

CIRCULAR 5/25

NOVEDADES PARA LA TEMPORADA 2026

La Comisión delegada de la Asamblea General de la Federación Gallega de Pádel reunida en fecha 3 de noviembre de 2025 acordó las siguientes modificaciones en la LGEC para la temporada 2026:

NOVEDADES EN LA LGEC 2026

1. Limitación de modificaciones de horario en la antepenúltima jornada de liga regular (art. 13.3 bis)

Con el fin de garantizar una correcta finalización de la fase regular y evitar acumulaciones de partidos en las jornadas decisivas, **en la antepenúltima jornada de la liga regular (jornada 12, o su equivalente en grupos de 6 o 7 equipos)** únicamente se permitirá modificar el encuentro **por acuerdo entre ambas capitanías y para disputarse necesariamente dentro de la semana siguiente**.

2. Plazo fijo para la comunicación de cambios unilaterales de horario (art. 13.3)

Se fija un plazo único para comunicar cambios unilaterales relativos a la hora, día o lugar del encuentro: **los martes a las 20:00 horas**.

3. Limitación horaria para clubes que jueguen en dos tandas los domingos (art. 13.1)

Los equipos que disputen sus encuentros en instalaciones con **dos tandas de juego los domingos** no podrán fijar la hora de inicio más tarde de las **17:00 horas**. En cambio, en caso de disputarse el encuentro **en una única tanda**, podrá seguir iniciándose hasta las **18:00 horas**.

4. Participación de jugadores de equipos dependientes en los playoff (arts. 20.2 y 20.2 bis)

Para mejorar la seguridad jurídica se **aclara** que los jugadores inscritos en equipos dependientes podrán ser alineados en playoffs por el equipo principal siempre que hayan disputado al menos dos partidos de liga regular en la LGEC, **independientemente de que dichos partidos se hayan jugado en el equipo dependiente o en el principal**.

5. Plazo de reclamaciones que afecten al resultado (art. 20.4)

Se fija como límite para formular reclamaciones por presunta alineación indebida de un deportista **el martes a las 19:00 horas** posteriores a la disputa del encuentro, o el segundo día natural posterior si este se hubiese celebrado fuera del fin de semana.

6. Variación en la restricción a la inscripción de los deportistas mejor clasificados en el ranking FGP masculino (art. 4.5)

Los deportistas situados en los **20 primeros puestos del ranking absoluto FGP masculino** (antes eran los 32 primeros puestos) o en los 10 primeros puestos del ranking absoluto FGP

femenino, así como aquellos dentro de los 250 primeros puestos del ranking FIP masculino o de los 150 primeros del ranking FIP femenino, **únicamente podrán ser inscritos en equipos de Primera División.**

Los deportistas situados en los **20 primeros puestos del ranking absoluto FGP masculino** o en los **10 primeros puestos del ranking absoluto FGP femenino**, así como aquellos dentro de los 250 primeros puestos del ranking FIP masculino o de los 150 primeros del ranking FIP femenino, **únicamente podrán ser inscritos en equipos de Primera División.**

7. Pérdida de plaza en caso de retirada o doble incomparecencia (arts. 16.4 y 17.3)

Para preservar la integridad de la competición, se establece que los equipos que se retiren o acumulen dos incomparecencias durante la temporada serán descartados de la clasificación, anulándose todos sus resultados, y descenderán automáticamente **a la división más baja de la temporada siguiente** (hasta ahora solamente descendían una división).

En A Coruña, a 20 de noviembre de 2025

El secretario

Manuel Codesido Alvarez